



Ref: ARD
Coto: M-10.292
Denominación: SOTO DEL HINOJAR
Superficie: 500 ha
Términos Municipales: ARANJUEZ, TITULCIA

Examinado el Plan de Aprovechamiento Cinegético presentado en fecha 30/04/2008 por para el aprovechamiento, conservación y mejora de la riqueza cinegética de los terrenos que componen el coto privado de caza con matrícula M-10.292.

Vista la Ley de Caza de 4 de abril de 1.970 y el Reglamento para su ejecución, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como el Decreto 47/1991, de 21 de junio, sobre la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados al efecto en la Comunidad de Madrid.

Considerando los datos presentados por el titular contenidos en el Plan de Aprovechamiento Cinegético, visto el informe técnico del Área de Conservación de Flora y Fauna así como el preceptivo informe técnico favorable del Servicio de Espacios Naturales Protegidos (Parque Regional del Sureste), y efectuado el correspondiente Trámite de Audiencia al interesado según lo estipulado en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no efectuando alegaciones ni aportando nuevos documentos o justificantes en el plazo legalmente establecido.

*En consecuencia, vistas las normas anteriormente citadas y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Medio Ambiente **HA RESUELTO APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto N° 10.292, con las especificaciones siguientes:*

1º.- Queda autorizado el ejercicio de la caza en el coto referenciado según las especificaciones incluidas en el cuadro anexo: Especies, modalidades de caza y número máximo de jornadas de caza por temporada según apartado 1; Cupo de capturas por especies, modalidad y temporada y cupo de capturas por jornada de caza en el apartado 2; Número máximo de cazadores en cada jornada de caza por modalidad según apartado 3.

Las distintas modalidades de caza no podrán realizarse simultáneamente, a no ser que se establezcan previamente "cuarteles o zonas de caza diferenciadas respetando las distancias de seguridad" para la práctica de cada una de las modalidades.

Dichas capturas y jornadas de caza, así como toda la actividad cinegética, estarán condicionadas a la regulación establecida en las Órdenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza y restante normativa de aplicación.

Para la celebración cualquier cacería de especies de caza mayor se deberá solicitar autorización con la antelación especificada en la reglamentación de aplicación (en la actualidad con un mínimo de 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista) a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

No se incluyen las capturas que puedan derivarse de autorizaciones excepcionales, previa solicitud del titular, para el control de especies que puedan ocasionar daños, control de predadores, reducción de la densidad del conejo para disminuir la propagación de enfermedades u otras autorizaciones extraordinarias contempladas en la normativa vigente.

2º.- El titular del coto deberá comunicar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, con la antelación especificada en la reglamentación de aplicación, la fecha de los ojeos de perdiz y la caza de especies cinegéticas comercializables procedentes de granjas cinegéticas que vayan a celebrarse de acuerdo con el presente Plan de Aprovechamiento Cinegético.



3º Se podrá realizar **captura en vivo** según el plan previsto en el apartado 4 del cuadro anexo, siendo preceptiva la solicitud de autorización a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Caza, el artículo 2 del RD 1118/1989 y el artículo 12 de la Ley 2/91 de la Comunidad Autónoma de Madrid; con las excepciones y las condiciones establecidas en las Ordenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza y en su caso otra normativa de aplicación. Deberá adjuntarse a la solicitud descripción de la metodología empleada, lugares de instalación de los capturaderos y fechas previstas de dicha actuación.

4º.- Se podrán realizar repoblaciones con las especies cinegéticas que se detallan en el apartado 5 del cuadro anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Caza, artículo 2 del R.D. 1118/89 y el artículo 12 de la Ley 2/91 de la Comunidad Autónoma de Madrid, previa autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

5º.-El período de validez de este Plan de Aprovechamiento Cinegético se extiende hasta el 31 de marzo del quinto año posterior a la fecha de aprobación de esta resolución, sin perjuicio de lo contemplado en el punto 8º; es decir, hasta el 31/03/2013.

6º.- En caso de que se produzca un cambio en la titularidad cinegética del coto, o se modifique su superficie por agregaciones o segregaciones de terrenos, cuando ésta afecte a más de un 30 % de su extensión, el nuevo titular o el que continúe como tal deberá presentar un nuevo Plan de Aprovechamiento Cinegético.

7º.- El titular del Coto deberá comunicar antes del 31 de Marzo de cada año a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid los resultados cinegéticos obtenidos durante la campaña (Capturas por especies y modalidades, capturas en vivo y repoblaciones cinegéticas en el caso de que se hayan efectuado, etc.).

8º.- La actividad cinegética en terrenos comprendidos en zonas declaradas Áreas Protegidas dentro del territorio de la Comunidad de Madrid se regirán en todo caso por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios naturales sin perjuicio de lo dispuesto en esta Resolución y en las respectivas órdenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza.

El coto de caza se encuentra incluido en el Área Protegida del "Parque Regional del Sureste", por lo que es de aplicación la normativa reguladora de este espacio natural protegido, entre la que se encuentra la Ley 6/1994 de creación del citado espacio, La Ley 7/2003 y el DECRETO 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

El preceptivo informe técnico del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, de fecha 10 de septiembre de 2008 y 14/10/2008, considera ADECUADA A LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE LA PRESENTA PROPUESTA DE PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES que se incorporan a la presente Resolución:

1. El coto de caza se halla incluido dentro del Parque Regional del Sureste. Asimismo es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC código ES3110006, denominado "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste") y Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA nº ES0000142, denominado "Cortados y Cantiles de los ríos Manzanares y Jarama"); siendo de aplicación la normativa específica para estos espacios contemplada en la LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. En virtud de la Ley de Caza 1/1970 y su Reglamento, "no se podrá cazar en las aguas públicas, incluidos sus cauces y márgenes. Los límites de la Zona de Seguridad serán los mismos que en cada caso se establezcan en las Leyes o disposiciones especiales, respecto al uso o dominio público y utilización de las servidumbres correspondientes". En particular, no se podrá cazar en los cauces y márgenes del río Jarama y río Tajuña, aledaños al coto de caza 10.292. (En la actualidad, la Ley de Aguas establece una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen).



Comunidad de Madrid

3. La vigencia del Plan de Aprovechamiento Cinegético está condicionada a la futura aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Regional del Sureste y el Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional, por cuanto deberá adaptarse en su caso a las condiciones establecidas en los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones relativas al Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado por esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, podrá llevar consigo la suspensión del mencionado Aprovechamiento, así como la anulación de la declaración de acotado (artículo 17.7 y 48.1.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o Anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la misma.

El plazo para interponer este recurso será de un mes desde el día de la recepción de la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley.

Madrid, a 14 de noviembre de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.:



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/565665.9/08 Fecha:24/11/2008 08:36



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.Territorio
Destino:

PLAN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	Comarca: 8
	Fecha 14 de noviembre de 2008

Matrícula coto	M-10.292
Titular	
Dirección	
Denominación	SOTO DEL HINOJAR
Tipo de Caza	MENOR
Grupo fiscal	IV

Términos Municipales afectados	Superficie (ha)
ARANJUEZ	472
TITULCIA	28
Superficie Total	500

1.- ESPECIES y Modalidad de Caza en "EPOCA HÁBIL"	Jornadas de caza por temporada*	Periodo Hábil
CONEJO EN MANO	25	Según Ordenes Anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza
PERDIZ ROJA EN MANO		

* Máximo número permitido de jornadas de caza para cada una de las temporadas, especies y modalidades de caza autorizadas; dentro de la época hábil de caza establecida por la correspondiente Orden anual que fija las limitaciones y épocas hábiles de caza.

3.- NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES (TARJETAS) EN CADA JORNADA DE CAZA POR MODALIDAD	
Tarjetas en MANO	9
Tarjetas de galgueros	/
Tarjetas por día de ojeo de perdiz roja	/
Tarjetas por día de caza de especies procedentes de granjas cinegéticas (Cacería de Suelta)	/
MEDIA VEDA (Especies y cupos de caza establecidos en las Ordenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza)	9

2.- PLAN DE CAZA PREVISTO EN "EPOCA HÁBIL"	Número máximo de Capturas por especies, modalidad y temporada					Número máximo de capturas por jornada de caza				
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13
CONEJO EN MANO	450	450	450	450	450	18	18	18	18	18
PERDIZ ROJA EN MANO	25	25	25	25	25	1	1	1	1	1

-Para las restantes especies cinegéticas de caza menor, establecidas por las Ordenes anuales que fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza, no se establece un número máximo de capturas por jornada de caza en mano. (A excepción de la liebre sin capturas autorizadas).

4.- PLAN PREVISTO CAPTURA EN VIVO	Número de ejemplares por especie				
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13

5.- REPOBLACIONES PREVISTAS	Número de ejemplares por especie				
	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13

CALENDARIO DE CAZA PARA CADA ANUALIDAD

- Será establecido anualmente por el gestor del coto, de manera tal que nunca se superen, para ninguna especie, el número máximo de jornadas de caza por temporada y modalidad, ni el cupo de capturas por temporada y jornada de caza.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Serán además de aplicación las correspondientes Órdenes Anuales por las que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza y las condiciones establecidas en las oportunas autorizaciones extraordinarias, así como en su caso otra normativa de aplicación.

Madrid, a 14 de noviembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

COPIA:
SECCION P.R. Sureste OF. COMARCAL: 8 - P. R. del Sureste
SEPRONA (Tres Cantos)

Fdo: